



NOTIFICACIÓN

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)

Por la presente notificación se le comunica el Encargo a Gesplan como Medio Propio Personificado del "Servicio de la Redacción de proyecto y ejecución de obras de adecuación y mejora del Mirador de la Esquina, en Arténara", mediante la presente Resolución de Alcaldía que se transcribe literalmente a continuación:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de Encargo a Gesplan como Medio Propio Personificado del "Servicio de la Redacción de proyecto y ejecución de obras de adecuación y mejora del Mirador de La Esquina, en Arténara".

Resultando que obran en el mismo, los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. - La empresa pública "Planeamientos Insulares de Canarias S.A." (actual: GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA - GESPLAN-), está adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias. Su constitución fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Canaria, en sesión celebrada el 18 de octubre de 1991 y registrada el 19 de noviembre de 1991 ante el Notario D. Carlos Sánchez Marcos bajo número de protocolo 3022.

Segundo. - La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.





Tercero. - El Ayuntamiento Pleno de Arténara, en sesión extraordinaria, de fecha 24 de junio de 2022, adoptó entre otros, el acuerdo de «Otorgar la conformidad expresa de esta Corporación a la declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), adscrita a la ahora Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, del Gobierno de Canarias (antes Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias), como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público».

Cuarto. - Consta en el expediente Escritura Pública de 11 de noviembre bajo nº 2.450 de elevación a público de acuerdos de la junta general de socios celebrada el 30 de octubre de 2024, donde se modifica el Artículo 1, considerándose medio propio del Ayuntamiento de Arténara.

Quinto. - Consta en el expediente Escritura Pública nº 600 de elevación a público de acuerdo sociales (modificación estatutaria) que recoge la modificación del Artículo 2 - Objeto social, de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente, S.A." (Gesplan).

Sexto. - Figura en el expediente presupuesto de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan) para el Servicio para la redacción de proyecto de ejecución "Adecuación y mejora del Mirador de La Esquina" T.M. Arténara, cuyo importe asciende a OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (8.464,00 €).

Séptimo. - Consta en el expediente informe de la Secretaria-Interventora accidental, de fecha 07/02/2025, sobre el procedimiento a seguir.

Octavo. - Con fecha 074/02/2025, la Secretaria-Interventora accidental, emite informe de fiscalización favorable.

Noveno. - Obra en el expediente documento de Retención de Crédito número 22025000111 de fecha 07/02/2025, proyecto 2022-3-151-1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La legislación aplicable es, básicamente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 32.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Primero. - Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

Tercero. - La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

Cuarto. - Según establece el artículo 2 de los Estatutos de Gesplan, constituye su Objeto Social, la realización de las siguientes actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la





iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

Quinto. - Las tarifas vigentes de aplicación de Gesplan, aprobadas mediante Orden 153/2023, de 17 marzo de 2023 de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gesplan, como medio propio personificado dependiente esa Consejería.





Sexto. - El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Séptimo. - Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

Octavo. - Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

RESUELVO

PRIMERO. - Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. la realización del Servicio de Redacción de proyecto y ejecución de obras de adecuación y mejora del Mirador de La Esquina, en Arténara, conforme a la propuesta anexa.

SEGUNDO. - El importe total de la propuesta asciende a la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (8.464,00 €)**, exento de impuesto.

Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante Orden nº 156/2024, de 01 de julio de 2024 del Consejo de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y medio Ambiente, S.A. (Gesplan), como medio propio personificado dependientes de esa Consejería, sin perjuicio de las posibles actualizaciones antes de la formalización del encargo.

A esta actuación, no le será de aplicación el IGIC al no estar sujeta la actuación al referido impuesto desde el 1 de enero de 2015, debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General indirecto.

TERCERO. - Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, a un coordinador/a técnico responsable de encargo.





Se asignará por parte del Ayuntamiento a un coordinar/a municipal del seguimiento de la ejecución del encargo.

CUARTO. - El abono del importe total comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo a la entrega de los trabajos.

Las facturas o documentos justificativos del gasto emitido por el medio propio personificado se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

QUINTO. - Se establece un plazo para la redacción del proyecto de 2 meses, a contar desde la recepción del encargo por registro de entrada en Gesplan.

SEXTO. - Notificar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) el presente acuerdo.

SÉPTIMO. - Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con la legislación de aplicación.

OCTAVO. - Comunicar al Departamento de intervención de Fondos, para que tramite los documentos de compromiso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dña. Inés Flora Jorge Medina,
Secretaria-Accidental,
(Res. Alcaldía nº 546/2024)





**AYUNTAMIENTO DE
ARTENARA**

Exp. 976/2024

Procedimiento: Encargo a Gesplán como Medio Propio

Ayuntamiento de Artenara

Avda. Matías Vega, 1, Artenara. 35350 (Las Palmas). Tfno. 928 666 117. Fax: 928 666 388

Cód. Validación: 9YGA5ZPY3SYHJDL3H3AEFF427
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **54093649H**

Nombre: **STELLA GONZALEZ RAMOS**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **694908867ab4923ed35e**

Remitida por: **Ayuntamiento de Artenara**

Concepto: **NOTIFICACION DE ENCARGO COMO MEDIO
PROPIO PERSONIFICADO DEL "SERVICIO DE LA
REDACCION DE PROYECTO Y EJECUCION DE OBRAS DE
ADECUACION Y MEJORA DEL MIRADOR DE LA
ESQUINA, EN ARTENARA"**

Fecha de puesta a disposición: **11/02/2025 13:57**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **12/02/2025 10:18**



El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972 representado por STELLA GONZALEZ RAMOS con NIF 54093649H se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=54093649H STELLA GONZALEZ (R: A38279972),SN=GONZALEZ RAMOS,givenName=STELLA,serialNumber=IDCES-54093649H,description=Ref:AEAT/AEAT0397/PUESTO 1/55682/23012025133330 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 13202F9DBAF6D76C6792382F64D15EEF.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-0b97-9f92-2f7f-9e51-daa6-2515-30c0-826c
URL de validación
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Fecha de registro
12/02/2025
DNI/NIE del interesado
A38279972



DEHU-0b97-9f92-2f7f-9e51-daa6-2515-30c0-826c



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2025-E-RC-2180	13/02/2025 07:28

RESUMEN

DP25-008 El Ayto de Artenara nos remite encargo a Gesplan como Medio Propio Personificado del "Servicio de la Redacción de proyecto y ejecución de obras de adecuación y mejora del Mirador de la Esquina, en Artenara"

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L01350056	Ayuntamiento de Artenara

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: Encargo Artenara Mirador Esquina.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 5f9abf76193c24822b553b80590df5ee5257def0

NOMBRE DEL FICHERO: Resguardo_1efe9225-1a7f-646a-baad-55cf19d3aca2.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: fcfb53575119c9177717ccf7e899bbcf700ac40c

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

